



UNIVERSIDAD  
DE LA REPÚBLICA  
URUGUAY

**UNIVERSIDAD DE LA REPÚBLICA- FACULTAD DE PSICOLOGÍA-  
FACULTAD DE HUMANIDADES Y CIENCIAS DE LA EDUCACIÓN Y LA  
ADMINISTRACIÓN NACIONAL DE EDUCACION PÚBLICA-CONSEJO DE FORMACION  
EN EDUCACION**

**Convenio para el desarrollo de un programa conjunto para la formación de grado en  
Psicopedagogía**

En la ciudad de Montevideo, el día veintiuno de febrero del año dos mil veinte, comparecen **POR UNA PARTE:** la Universidad de la República, representada por el Sr. Rector Rodrigo Arim Ihlenfeld, el Decano de la Facultad de Psicología, Prof. Mag. Enrico Irrazábal, la Decana de la Facultad de Humanidades y Ciencias de la Educación, Prof. Dra. Ana Frega constituyendo domicilio en la Avenida 18 de Julio 1824 de esta ciudad y **POR OTRA PARTE:** la Administración Nacional de Educación Pública, representada por el Presidente del Consejo Directivo Central, Prof. Wilson Netto Masuret y la Secretaria General Dra. María Beatriz Dos Santos, constituyendo domicilio en la Avenida Libertador 1409, tercer piso, considerado el convenio general suscrito con fecha 9 de diciembre de 2011, celebran el presente convenio específico que se basa en la siguiente fundamentación:

**ANTECEDENTES**

Con fecha 27 de marzo de 2006 se celebró un convenio marco entre la Universidad de la República y la Administración Nacional de Educación Pública, con el fin de elaborar y ejecutar de común acuerdo, Programas y Proyectos de Cooperación, lo que serán objetos de acuerdos complementario, que especificarán objetivos, metodología de trabajo y obligaciones de cada una de las partes.

Por su parte el Consejo de Formación en Educación por Resolución N° 52 del 15 de mayo de 2015 creó un grupo de trabajo entre UdelaR y CFE, para avanzar en la complementariedad para carreras de grado.

Es en el marco y contexto de los acuerdos celebrados y de los avances del grupo UdelaR y CFE, para la complementariedad de ambas Instituciones, que las partes suscriben el presente convenio que permitirá potenciar capacidades.

**FUNDAMENTACIÓN**

El presente convenio refiere a la creación de un programa conjunto como propuesta educativa innovadora en el marco del Sistema Nacional de Educación Pública que permitirá incorporar elementos de la trayectoria en la formación y producción de conocimientos de las instituciones implicadas en temas referidos al proceso de enseñanza y aprendizaje.

El programa supone por un lado, la consolidación de aspectos básicos y específicos de la formación de grado y por otro la implementación gradual del tránsito entre diversas carreras, atendiendo la idea de flexibilidad curricular.

Esta iniciativa de enseñanza, investigación y extensión, conjunta pondrá a ambas instituciones en diálogo permanente de saberes lo que será el puntapié inicial para programas conjuntos de formación permanente que fortalezcan el SNEP.

La concepción de la enseñanza como efecto del desarrollo académico de un campo del saber, implica concebir la calidad de la formación estrechamente ligada a la historia de ese campo de conocimiento, su producción y su problematización.

Se entiende que el Programa Conjunto es el mejor camino para atender la situación real sin generar una fragmentación del campo de la educación.

**PRIMERO:** El objeto de este Convenio es el desarrollo de un programa conjunto entre el Consejo de Formación en Educación (CFE) de la Administración Nacional de Educación Pública (ANEP) la



UNIVERSIDAD  
DE LA REPÚBLICA  
URUGUAY

Facultad de Psicología (FPsi) y la Facultad de Humanidades y Ciencias de la Educación (FHCE) de la Universidad de la República (UDELAR).

**SEGUNDO:** Los estudios habilitarán a la obtención del título de Licenciado/a en Psicopedagogía. El título será otorgado en forma conjunta por la Universidad de la República y el Consejo de Formación en Educación.

**TERCERO:** Los estudiantes de esta carrera tendrán la posibilidad de realizar tramos de sus trayectorias en otras carreras de la UDELAR o del CFE a los efectos de enriquecer su formación, mediante el reconocimiento de los créditos correspondientes. Asimismo luego del egreso podrán continuar sus estudios de posgrado en la Universidad de la República, en la Administración Nacional de Educación Pública o en las diferentes propuestas llevadas adelante en forma conjunta por ambas instituciones.

**CUARTO:** Esta carrera contará con una Comisión de Carrera para su orientación general, y estará a cargo de la implementación del plan de estudios y de su seguimiento. Esta Comisión estará integrada por nueve miembros con destacada trayectoria en la materia. Tres miembros y sus respectivos suplentes, designados por cada uno de los Consejos respectivos (Consejo de Formación en Educación, Consejo de Facultad de Psicología y Consejo de Facultad de Humanidades y Ciencias de la Educación). La duración del cargo será determinada por cada institución.

**QUINTO:** Serán cometidos de la Comisión de Carrera entre otros, la implementación, el seguimiento y evaluación de los cursos, el asesoramiento en materia de reválidas y de designación de docentes para el dictado de cursos, en el marco de la normativa vigente y en co-gestión con el Coordinador de la Carrera. Podrá proponer ajustes del currículo cuando lo entienda pertinente.

Habrá un Coordinador de la Carrera que tendrá funciones ejecutivas y de gestión sobre todo lo referente a su funcionamiento, lo que incluye su instrumentación, puesta en marcha y promoción de la evaluación continua. Además colaborará con los ajustes del diseño curricular que se requieran. Participará de las reuniones de la Comisión de Carrera. Para cubrir este cargo se hará un llamado a aspiraciones abierto y su designación corresponderá al Consejo de Facultad de Psicología, a propuesta de la Comisión de Carrera.

**SEXTO:** Se designará una Comisión de Implementación y seguimiento con tres integrantes, uno por cada institución firmante del convenio, que tendrá como cometido articular acciones entre la Comisión de Carrera y los Consejos respectivos.

**SÉPTIMO:** La Administración Nacional de Educación Pública a través del Consejo de Formación en Educación, y la Universidad de la República gestionarán conjuntamente esta carrera y acordarán todos los aspectos atinentes a su puesta en marcha y desarrollo.

**OCTAVO:** La gestión académica de la carrera será realizada por la Comisión de Carrera que funcionará en forma coordinada con el CFE, la FPsi y la FHCE. Para adoptar resolución en estos aspectos será competente el Consejo de la Facultad de Psicología a propuesta de la Comisión de Carrera. La gestión de bedelía estudiantil dependerá de la Bedelía de la Facultad de Psicología.

**NOVENO:** Los aspectos económicos financieros serán objeto de acuerdos complementarios entre las instituciones firmantes.

**DÉCIMO:** En los aspectos no previstos por el presente acuerdo será de aplicación la normativa que rige el funcionamiento de la Universidad de la República y a la Administración Nacional de Educación Pública (Consejo de Formación en Educación) o lo que corresponda en cada caso.



UNIVERSIDAD  
DE LA REPÚBLICA  
URUGUAY

**UNDÉCIMO:** El presente Convenio tendrá una duración de cuatro años a partir de la fecha, renovándose automáticamente por plazos similares, si no existiera oposición manifiesta por alguna de las partes. La misma deberá realizarse por escrito con treinta días de anticipación a su vencimiento.

**DUODÉCIMO:** La denuncia del Convenio no alterará el desarrollo de las acciones que ya se hubieran acordado, las cuales continuarán hasta su total conclusión, salvo que se determine lo contrario.

**DÉCIMOTERCERO:** Solución de Controversias: Cualquier diferencia que se presente en el desarrollo, interpretación o finalización del presente convenio, será resuelta de manera directa y de común acuerdo entre las partes teniendo siempre en cuenta, ante todo, los fines que las han llevado a celebrarlo y el principio de buena fe que los inspira.

**DÉCIMOCUARTO:** Domicilios y Notificaciones: Las partes constituyen domicilios especiales en los declarados como suyos en la comparecencia del presente Convenio, de modo que será considerada válida toda comunicación, notificación o similares que se practiquen mediante telegrama colacionado u otro medio idóneo y fehaciente de comunicación que se dirija a dicho.

**PARA** constancia de lo actuado, se suscriben tres ejemplares del mismo en el lugar y fechas indicados en la comparecencia.

Rodrigo Arim Ihlenfeld  
Rector  
UdelaR

Prof. Mag. Enrico Irrazábal  
Decano  
Facultad de Psicología

Prof. Dra. Ana Frega  
Decana  
Facultad de Humanidades y Ciencias de  
la Educación

Prof. Wilson Netto Maturé  
Presidente  
ANEP-CODICEN

Dra. María Beatriz Dos Santos  
Secretaría General  
ANEP-CODICEN